

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 22 de Marzo de 1912.

Número 1684

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a, Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a, número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República.

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DIAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00
Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de validez.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DIAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 347 de 1912, de 22 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional 3339

Decreto número 349 de 1912 de 22 de Marzo, por el cual se dicta una disposición relacionada con asuntos eleccionarios 3339

Resolución número 54 de 22 de Marzo de 1912 3340

SECRETARIA DE FOMENTO

Denuncia de Mina 3340

Denuncia de Mina 3340

TRIBUNAL DE CUENTAS

CUARTA PLAZA.

Pliego de Reparos número 8 de 29 de Febrero de 1912 3340

Pliego de Reparos número 9 de 4 de Marzo de 1912 3340

Pliego de Reparos número 10 de 12 de Marzo de 1912 3340

PROVINCIA DE PANAMA.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Decreto número 8 de 1912, sobre separación accidental del Gobernador de la Provincia 3341

PROVINCIA DE VERAGUAS.

JUZGADO DEL CIRCUITO.

Relación de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas, en el mes de Febrero de 1912 3341

Edictos y Avisos 3342

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE

GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 347 DE 1912.

(de 22 de Marzo),

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Gil Vargas S. del cargo de Vigilante de la Cuarta Sección del Cuerpo de Policía Nacional, de servicio en Aguadulce, nombro en su reemplazo al señor Aurelio Tapia S.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 22 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATINO.

DECRETO NUMERO 349 DE 1912,

(de 22 de Marzo),

por el cual se dicta una disposición relacionada con asuntos eleccionarios.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la mayor parte de los Jurados Municipales de Elecciones vienen verificando sus reuniones reglamentarias en casas particulares, de difícil acceso para el público, lo que es contrario a la disposición terminante que contiene el artículo 19 de la Ley 89 de 1904;

Que de acuerdo con el artículo 147 de la misma ley citada el Poder Ejecutivo tiene la facultad de "tomar cuantas medidas estime convenientes para regularizar el cumplimiento de los deberes y el ejercicio de los derechos eleccionarios,

DECRETA:

Artículo 1o. Los Jurados Municipales de Elecciones se reunirán invariablemente en los salones de los Concejos Municipales, y a falta de éstos en los lugares que el Alcalde les señale.

Artículo 2o. Los Alcaldes no prestarán apoyo en ningún caso a los miembros de los Jurados Municipales que se reúnan en lugares distintos del que se les ha-

ya señalado para tal fin, en conformidad con este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Marzo de 1912.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 54.

República de Panamá.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 54.—Panamá, Marzo 22 de 1912.

Visto el telegrama que antecede,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Vigilante de la Cuarta Sección del Cuerpo de Policía Nacional, presenta, por medio de él, el señor Gil Vargas S.; por Decreto separado se llenará la vacante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
H. PATIÑO.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

El que suscribe, mayor de edad, natural y vecino de Panamá, ante usted expone: que en el punto llamado "La Quebrada del Cacaco", á una distancia de 18 kilómetros en línea recta del Distrito de Emparedado, fuera de la Zona del Canal, ha descubierto el señor John A. Walker, una mina de oro de aluvión de nuevo descubrimiento, la cual se denominará "La Victoria".

Fijo desde ahora como punto de partida de la medición de la mina un rancho construido al efecto; de ese rancho en dirección Noroeste, se miden dos mil metros (2,000); de este punto, cinco mil metros (5,000) al Noroeste; de allí dos mil metros (2,000) en dirección Suroeste; y de allí cinco mil metros (5,000) en dirección Suroeste hasta el punto de partida; pero el interesado se reserva el derecho de alteración que le concede el artículo 26 del Código de Minas y del cual hará uso en el acto de la posesión.

La mina está situada en jurisdicción del Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

Acompaño los siguientes documentos:

Copia del aviso dado al señor Alcalde del Distrito de Chagres, lugar donde dicha mina se encuentra ubicada de conformidad con lo que reza el artículo 80. del precitado Código y constancia de haber pagado los derechos fiscales de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904.

Sírvase, señor Secretario dar á este denuncia el curso legal.

Fabrizio A. Arosemena.

Panamá, 21 de Marzo de 1912.

DENUNCIO DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

El que suscribe, mayor de edad, natural y vecino de Panamá, ante usted respetuosamente expone: que en el punto denominado "Quebrada de los Canales" en fracción del Corregimiento de Cascaitas, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, ha descubierto el señor William E. Maxon, una mina de oro de aluvión de antiguo descubrimiento la cual desea obtener en propiedad y posesión y para el efecto la denuncia en debida forma por medio del presente memorial.

Esta mina era conocida con el nombre de "La Casualidad", y así seguirá llamándose, bago constar que ignora quién ó quiénes fueron sus últimos poseedores.

Fijo desde ahora para la medida de la mina los restos de una casa abandonada que está á unos doscientos metros al Noroeste de unas señales de canalones en la misma quebrada de los Canales; de la dicha casa se miden allí ochocientos (1,800) metros al Noroeste, de este punto se miden cinco mil (5,000) metros al Suroeste; de este punto se miden dos mil (2,000) metros al Sureste; de este punto se miden cinco mil (5,000) metros al Noroeste y de allí hasta el punto de partida doscientos (200) metros al Noroeste; pero el interesado se reserva el derecho de alteración que le concede el artículo 26 del Código de Minas y del cual hará uso en el acto de la posesión.

Acompaño los siguientes documentos:

Recibo de la Tesorería General de la República en que consta que se han pagado los derechos de inserción en la "Gaceta Oficial" y el de denuncia de que trata el artículo 31 de la Ley 88 de 1904.

Copia del aviso dado al señor Alcalde del Distrito de Chagres, por ser la jurisdicción en que dicha mina se encuentra situada y por estar fuera de los límites de la Zona del Canal. Esto de conformidad con lo estatuido en el artículo 80. del precitado Código.

Ruego al señor Secretario se sirva dar á este denuncia el curso legal.

Fabrizio A. Arosemena.

Panamá, 21 de Marzo de 1912.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CUARTA PLAZA.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 8.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Panamá, Febrero 29 de 1912.

Por el cual se hacen reparos á la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Octubre de 1910, de la que es responsable el señor Gerardo Abrahams.

1o. Cuenta del señor G. E. Maciá por valor de B. 150,00 por un viaje redondo de Colón á Puerto Obaldía, que se efectuó según Contrato número 5,—para la conducción de correo—no trae el contrato ni

la autorización superior (folio 5). El contrato para la conducción de correo á ese lugar celebrado con los señores Blanco y Turner quedó rescindido desde Agosto de 1910.

2o. Se hace necesario el envío de la delegación especial para la construcción de la Cárcel de Portobelo y del snello pagado al maestro especial señor Meyers 700,00 y al carpintero B. 50,00 folio 18.

3o. Carrocer de igual requisito las ordenes del señor Antonio Vestri por B. 12,00, B. 32,00, B. 45,00, B. 50,00, B. 150,00, B. 250,00, B. 150,00 y B. 56,00, (folio 19). Por los gastos que ocasionaron las composiciones en el Palacio de Gobierno y Cuartel de Policía y Cárcel.

4o. Cuenta de la Panama Rail Road Company de 19 de Mayo de 1909, pagada por dos trenes especiales en los días 3 y 11 de Mayo, en atención á los funerales del doctor Manuel Amador Guerrero (folio 22) por B. 200,40, no trae la autorización especial de la Secretaría de Hacienda.

5o. Cuenta de Antonio Vestri por arriendo de los cuartos que sirven de Oficina del Comandante Habilitado del Cuartel de Policía por B. 272,50, no trae la autorización del caso. Folio 23.

6o. Cuenta de G. E. Maciá por conducción de correo de Colón á San José de Narganá por B. 80,00, no trae la autorización del caso. Folio 24.

7o. Cuenta de Manuel Roldano por B. 60,00 por gastos hechos el 1o. de Octubre, en el servicio de champagne, refrescos, cigarrillos, etc., para celebrar la posesión presidencial del señor don Federico Boyd, en su carácter de Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo, no trae la autorización respectiva. Folio 24.

8o. Cuenta de la Panama Rail Road por B. 755,15, valor de 8 rejillas para la Cárcel de Colón en el mes de Septiembre anterior, no trae la autorización superior. Folio 40.

9o. Cuentas de Antonio Vestri por los valores de B. 78,00, B. 280,00, B. 7,50 y B. 13,50, carecen del requisito de Ley. Folio 42.

10. En el Cuadro de Especies Venales se carga como recibido de la Tesorería General 1,000 timbres de 3a. clase, pero la nota remisoría número 1,046 de 17 de Octubre de 1910, reza por 2,000 timbres de 3a. clase, diferencia 6 error—de menos—1,000 timbres de 3a. clase.

11. No se acompaña el Contrato número 5 como comprobante de dos cuentas de los señores Roque Ortega y Abel Pereira cada una por B. 210,00 ó sean B. 420,00, por la construcción del mobiliario para las Escuelas de la Provincia. Folio 37.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Solicítase del responsable señor Gerardo Abrahams los comprobantes arriba notados.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 9.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Panamá, Marzo 4 de 1912.

Por el cual se hacen reparos á la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Noviembre del año de 1910, de la cual es responsable el señor Gerardo Abrahams.

1o. La cuenta por B. 250,00 pagada al señor Tesorero de la Junta organizadora de las fiestas del 3 de Noviembre—por el 2o. Contrato asignado en el Bienio—no trae la autorización superior. Folio 4.

2o. Cuenta del señor José Roa por servicios prestados y suministros hechos de 6 cajas de champagne, 10 cajas de cigarrillos y cigarrillos, para celebrar el 3 de Noviembre de 1910 por B. 312,00, no trae la autorización superior. Folio 21.

3o. Cuenta de Antonio Vestri por varios trabajos ejecutados en el Salón de Guardia del Cuerpo de Policía, por B. 218,20, no está autorizada al tenor de disposición legal. Folio 26.

4o. Cuenta del Hotel Imperial por B. 315,00, carece del requisito legal. Folio 26.

5o. Cuenta de Roque Ortega por muebles suministrados por valor de B. 832,00, no trae el Contrato número 5 á que se refiere en la cuenta. Folio 27.

6o. Cuenta de Antonio Vestri por B. 220,00, valor de trabajos ejecutados en el Cuartel de Policía de Colón, no trae la autorización del caso. Folio 28.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Solicítase del responsable señor Gerardo Abrahams los comprobantes arriba mencionados.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PLIEGO DE REPAROS NUMERO 10.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Panamá, Marzo 12 de 1912.

Por el cual se hacen reparos á la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Diciembre de 1910, de la que es responsable el señor Gerardo Abrahams.

1o. En la suma de la página 5 de la cuenta de Gaja al Debe hay un error de menos de B. 39,60.

2o. En la suma de la página 20 el Debe por Impuesto comercial se carga en Gaja la suma de B. 3.185,32½, debe ser B. 3.239,32½; diferencia cargada de menos B. 54,00.

30. En la suma de la página 19 al Debe se carga en Caja por Impuesto Comercial B. 3.050,00; debe ser B. 3.049,50; diferencia cargada de más B. 0,50.

40. La suma al Debe de la página 24 reza B. 82.683,71; debe ser B. 82.793,71; diferencia de menos dejada de cargar B. 110,00.

50. En el Cuadro de Timbres Nacionales del mes de Noviembre de 1910 la existencia para Diciembre es así:

1a.	2a.	3a.	4a.
1.454	1.001	1.911	16
y sólo se trae			
1.234	891	911	16
200	200	1.000	90

Diferencia de menos dejada de llevar como existencia al cuadro de Diciembre de 1910.

60. Cuentas de Antonio Vestri por varios trabajos ejecutados en el Cuartel y Cárcel de Colón por B. 140,00 y B. 237,50; no están autorizadas por el Secretario del Ramo. Folio 7.

70. Cuenta de Antonio Vestri por varios trabajos ejecutados en el Palacio de Gobierno de Colón por valor de B. 450,00; no está autorizada por el superior que lo es el Secretario del Ramo. Artículos 27 y 28 del Decreto número 37 de 1908.

80. Cuenta de Antonio Vestri por B. 413,87; carece de los requisitos que ordena el Decreto 37 de 1908. Folio 30.

90. Cuentas de Antonio Vestri por B. 50,00, B. 89,90 y B. 379,85; no están autorizadas por el señor Secretario. Folio 38.

10. Mercancías.—La suma recaudada según la cuenta de Caja es de B. 27.411,98 y según los cuadros es de B. 27.412,94; diferencia B. 0,96.

11. Derechos de Registro.—La suma recaudada según la cuenta de Caja es de B. 205,92, y según el extracto de las operaciones de Caja sólo es de B. 168,30; diferencia que aparece cobrada de más B. 39,62.

12. Encomiendas Postales.—La suma recaudada según la cuenta de Caja aparece por B. 552,72½ y según el extracto de la Cuenta de Caja aparece por B. 553,87½; diferencia de más B. 1,15.

13. Ingresos Varios.—Lo recaudado según la cuenta de Caja es de B. 298,55 y según el extracto de Caja sólo es de B. 297,70; diferencia B. 0,85 de más.

14. Licor al por menor.—La suma recaudada reza por B. 4.092,00 y según la suma del extracto de Caja es de B. 4.087,50; diferencia B. 4,50.

Al final de la Cuenta de Caja se observa la cantidad de B. 5,00 por error en la página del día 15 B. 5,00; de donde siempre hay diferencia de B. 0,50.

15. Impuesto de Tabaco y Cigarrillos.—La suma de Caja da B. 8.709,18 y según el extracto de la cuenta y los cuadros sólo da B. 8.655,68; diferencia que aparece de más B. 53,50.

Por la expuesta,

SE REMITE:

Pase este Pliego de Reparos por órgano del señor Gobernador de la Provincia de Colón, al responsable señor Gerardo Abrahams, en su carácter de Administrador de esa Provincia, para que subsane las faltas y errores anotados, para lo cual se le señala el término de 10 días, más el de la distancia.

Cópiese, notíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE PANAMA

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 8 DE 1912,

(de 15 de Marzo),

sobre separación accidental del Gobernador de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia de Panamá,

En uso de la facultad que le confiere el Ordinal 70., Artículo 89 de la Ley 14 de 1909,

DECRETA:

Artículo 10. Desde el día de mañana el Gobernador de la Provincia se separará de esta Capital, en ejercicio de sus funciones, para visitar oficialmente los Distritos de su jurisdicción.

Artículo 20. Desde la misma fecha el Alcalde Municipal del Distrito de Panamá quedará encargado de los asuntos locales de la Gobernación.

Dése cuenta al señor Secretario de Gobierno y Justicia y comuníquese a quienes correspondan.

Dado en Panamá el quince de Marzo de mil novecientos doce.

El Gobernador,

José Parédes.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

PROVINCIA DE VERAGUAS

JUZGADO DEL CIRCUITO

RELACION

de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado del Circuito de Veraguas, en el mes de Febrero de 1912.

Juicios:

1. Contra Fulgencio Rodríguez, por heridas. Paralizado por falta de presentación del reo.

2. Contra Félix Ríos, por hurto. Pró-fugo.

3. Contra Apolinar Abrego, por hurto. Pró-fugo.

4. Contra Antonio Alfaro, por heridas. Pró-fugo.

5. Contra Benito Caballero, por heridas. Pró-fugo.

6. Contra Francisco Pardo, por heridas. Pró-fugo.

7. Contra Calle, por heridas. Pró-fugo.

8. Contra Santiago máximo, por daño en la propiedad ajena. Paralizado por falta de comparecencia del reo.

9. Contra Blas Pérez, por hurto. Pró-fugo.

10. Contra Ciriaco y Clemente Ortega, por hurto. Pró-fugos.

11. Contra Manuel María Estrada, por heridas. Se aguarda un informe del responsable.

12. Contra Januario Maiz, por hurto. Pró-fugo.

13. Contra Cristo Bozo, por hurto. Pró-fugo.

14. Contra Celestino Concepción y Eustaquio González, por hurto. Pró-fugos.

15. Contra Julián Nieto, por heridas. Pró-fugo.

16. Contra Benito Avila y Manuel Ramos, por heridas. Pedidos al fiador respectivo.

17. Contra Manuel Rivera, por hurto. Pró-fugo.

18. Contra W. G. Cogis, por heridas. Pró-fugo.

19. Contra Valerio Toribio, por hurto. Pró-fugo.

20. Contra Ignacio Urriola T., por abuso de honores. Paralizado por falta de comparecencia del procesado.

21. Contra Esteban Abrego, por hurto. En estado de celebrar el juicio.

22. Contra Venancio Cruz, por heridas. En la Corte Suprema en consulta de la sentencia.

23. Contra Pío Román Jiménez y Celestino Santos, por hurto. Para practicar unas pruebas.

24. Contra Wenceslao Rodríguez, por robo. En la Corte Suprema en consulta del fallo definitivo.

25. Contra Santiago Herrera y Villagras. En la Corte Suprema en apelación del auto de proceder.

26. Contra Augusto Abrego, por heridas. En la Corte Suprema en consulta de la sentencia.

27. Contra Salvador Pineda, por heridas. En la Corte Suprema en consulta.

28. Contra Pascual Ruiz y Jacinto Valdés, por hurto. En la Corte Suprema en consulta el fallo final.

29. Contra Manuel P. Vallerster, por varios delitos. Para notificar al procesado el auto de enjuiciamiento.

30. Contra Leonor Pinto, por hurto. Para notificar al reo el auto de proceder.

31. Contra Regino Muñoz, por hurto. Se notifica al acusado el auto de proceder.

32. Contra Julio Martínez, por atentado contra un funcionario público. En estado de valorar los perjuicios sufridos.

Sumarios:

1.33. Contra Práxedes Muñoz, por rapto. Paralizado por falta de gestión.

2.34. Contra Celestino Rodríguez, por rapto. Paralizado por falta de gestión.

3.35. Contra Ignacio Medrano, Ingeniero de Santiago, por malversación de fondos municipales. Se aguarda un informe del Vigilante de O. P.

4.36. Denuncio de Pedro Bonis, sobre el hurto de una res mayor. En ampliación en el Montijo.

5.37. Contra Dionisio Aguila, ex-Tesoro de Santiago por malversación de fondos municipales. Se aguarda un informe de la misma Corporación.

6.38. Denuncio de Felipe Rosa, por hurto. En ampliación en La Mesa.

7.39. Contra Antonia Mendoza, por hurto. En ampliación en Santafé.

8.40. Contra Diógenes Rodríguez, por heridas. Ampliándose en el Calobre.

9.41. Contra Sebastián Rodríguez, por hurto. Ampliándose en Santafé.

10.42. Contra Ciriaco Acosta, por varios delitos. Ampliándose en Las Palmas.

11.43. Contra Jesús María Rodríguez, por heridas. Ampliándose en Cañazas.

12.44. Contra Manuel S. Tejada, por maltrato de obra. Ampliándose en el Calobre.

13.45. Denuncio del señor José E. Bustamante contra el Alcalde de Río Jesús, por usurpación de funciones. En el Despacho.

14.46. Averiguación sobre el hurto de una novilla de Juan Navarro. En ampliación en el Juzgado Municipal de Santiago.

15.47. Contra los miembros del Ayuntamiento Electoral de la Provincia señores Calixto A. Fábrega, Rodolfo L. Castrellón y Juan J. del Barrio, por resistencia a providencias legales. En poder del señor Fiscal suplente.

16.48. Diligencias para averiguar la violación del domicilio del señor Ramón González. Para recibir unas declaraciones.

17.49. Contra Jerónimo Martínez Pino, por heridas. Pró-fugo.

18.50. Contra Celestino Rodríguez, por rapto. En el Despacho.

19.51. Contra Juan J. Jaramillo, por maltrato de obra. En ampliación en la Alcaldía de Santiago.

20.52. Denuncio de Pedro J. Aguila, Juez del Municipio de Cañazas, contra el señor Jorge A. Romero, Alcalde del mismo, por abuso de autoridad. En ampliación en el mismo Distrito.

21.53. Contra Valentín Adames, por despojo. En ampliación en La Mesa.

22.54. Contra Manuel P. Vallerster, por varios hechos. Para dictar auto de proceder.

(Continuará)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito, al público en general

HACE SABER:

Que el señor Juan N. Saeveira ha denunciado como bien vacante una vaca de color amarillo pálido que cría ternera hebura del mismo color, la que está marcada a fuego así:

F

cuyo animal hace como cinco años pasta en el campo de Boca de Guías. Otra vaca de color hocha lebruna que cría ternero macho y marcada a fuego con esta marca

H

la cual tiene seis años que pasta en el lugar denominado "Juan Lucas" sin dueño conocido, ha sido depositada en poder de Dámaso Cruz.

El que se crea con derecho a esos animales que se presente a hacer su reclamo oportunamente, pues pasados treinta días serán rematados por el señor Tesorero de este Municipio de acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía.

Calobre, Marzo 7 de 1912.

El Alcalde,

Demetrio Vázquez.

El Secretario,

Arbol Mayán.

AVISO.

En la Tesorería Municipal, se rematarán el día 29 de Marzo del corriente año los siguientes lotes de playa municipales, según Resolución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 28 de Febrero próximo pasado.

No. 1. Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, diez metros, y de Este a Oeste, seis metros, lo que da una superficie cuadrada de sesenta metros. Los linderos de este terreno son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad municipal (Lote distinguido con el número 3); y por el Oeste, propiedad del señor L. Riquelme. Este lote está marcado en el plano respectivo con el número 2 y ha sido evaluado judicialmente a B. 2,50 cada metro cuadrado.

Lote de terreno situado en la Playa de Barraza con las siguientes dimensiones: de Norte a Sur, diez metros; de Este a Oeste, seis metros, lo que da una superficie cuadrada de sesenta metros. Los linderos de este lote son: por el Norte, propiedad municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este, propiedad de Carmen M. Cháver, y por el Oeste, (Lote distinguido en el respectivo plano con el número 2). Este terreno ha sido evaluado judicialmente a B. 2,50 cada metro cuadrado, y el lote está distinguido en el respectivo plano con el número 3.

Todos los días hábiles se puede consultar en la Tesorería Municipal el plano de estos terrenos.

Para ser postor admisible se necesita consignar previamente el 5 por 100 del avalúo de lo que se quiera rematar, cuya

suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado antes de las veinte y cuatro horas siguientes a la adjudicación a que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de cada lote de terreno. Las ofertas verbales o escritas acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán en la Tesorería Municipal, hasta las dos de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora empezarán las pujas y repujas verbales las que se cerrarán a las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes a quien ofrezca mayor suma por ellos.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Tesorero Municipal,

Kaul J. Calvo.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Fomento en Resolución de 5 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio de teléfonos en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el quince (15) de Abril próximo.

En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro de servicio telefónico entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República, de CIEN BALBOAS (B. 100,00), que quedará a beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste a celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

Panamá, Marzo 5 de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señal de fuego ni de sangre, q' ha sido encontrada y presentada a este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal de tiro. La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veintidós de Febrero de 1912 y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Pinilla

El Secretario,

Tromquillo Polanco.

AVISO.

El Alcalde del Distrito de Peorí al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ma. García ha sido depositado un potrero, enballe como de cuatro años, de color oscuro negro sin marca alguna.

Este semoviente ha sido denunciado ante esta Alcaldía como mostrero por el señor José Ma. García, que lo encontró sin dueño conocido en su potrero que está ubicado en el caserío del "Salado" de esta jurisdicción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Policía en General se fija el presente aviso en un lugar público de esta oficina hoy día 13 de Febrero de 1912 enviando copia de dicho aviso a la Gobernación, para su publicación en la "Gaceta Oficial" y a la vez se cita, llama y emplaza al que se crea ser dueño o interesado de dicho animal para que en el término de treinta días se presente a reclamarlo; vencido este plazo será rematado en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Peorí, 13 de Febrero de 1912.

El Alcalde,

José del R. Muñoz.

El Secretario,

Agustín Batista

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Aparicio se encuentra depositado un buey de color amarillo, cachi-bajo-izquierdo, con varias lunetas en las orejas y marcado a fuego, así:

74

Para que todo el que se crea con derecho lo haga valer dentro del término que señala la ley: pasados los cuales, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con el artículo 685 del Código de Policía en General.

Por lo tanto se fija el presente aviso en un lugar visible de esta oficina, por el término de 30 días hoy 5 de Diciembre de 1911 y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para la publicación en la "Gaceta Oficial" de la República.

El Alcalde,

José M. Márquez.

El Secretario,

Marcelino Gerdino

EDICTO EMPLAZATORIO

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a los siguientes: Pablo Jacinto Sun, José Heen, Poo Chong, Fio Nio Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong, Long, Dan Lee, Juan, Chrisus, Chang Gui, José Chan, Ah Kuing, Julián Díaz, Joaquín, Lia, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fai, Antonio Naranjo, Lay, Ngais, José Aquí, Juan Cea, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho a estar a derecho en el juicio policie que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparezcan se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

José PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 28, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa a los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10. de esa ley facultaba a este Despacho para imponer multas a los agentes de Compañías de Seguros no autorizadas, y desahucio evitar las infracciones que una mala interpretación pudiera originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de Seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley intervienga de cualquier manera, directa o indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes a un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes o reciba o entregue pólizas de seguros, examine o inspeccione un riesgo, perciba, recude o remita cualquiera prima de seguro, o tome parte en la estimación de averías o ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACERVEDO.

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Castillo se encuentra depositada una novilla hocha, bragada, lucera en la frente como de dos años poco más o menos y marcada con el fierro que aquí se dibuja: y sin marca de sangre, denunciada como bien vacante por el señor Julio Hídalgo B., la que fue encontrada en el lugar denominado "Nancito", jurisdicción de este Distrito.

Si alguna persona se crea con derecho a ella puede presentarse a esta oficina a hacer valer sus derechos, pues de no ser rematada en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este lugar, pasados los treinta días de la fijación del presente.

San Carlos, Marzo 16 de 1912.

El Alcalde,

Sebastián E. Vega.

El Secretario,

as. Batido 6